



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

Entre el Ministerio de Modernización de la Nación, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en Avenida. Presidente Roque Sáenz Peña N° 511, 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular Andrés Ibarra, y el Defensor del Pueblo de la Nación, en adelante EL DEFENSOR DEL PUEBLO, con domicilio en Suipacha 365, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación, Juan José Böckel, y conjuntamente denominadas como LAS PARTES, resuelven suscribir el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACION, en adelante el ACUERDO, sujeto a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1192) y modificatorias, creándose entre otros el Ministerio de Modernización, que posee entre sus competencias las de definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación.

Que, el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado que establece como su objetivo principal mejorar el acceso, calidad y transparencia de los servicios que el Estado brinda a los ciudadanos mediante la modernización e innovación administrativa, el uso efectivo de las tecnologías de información e inclusión digital y la mejora del empleo público, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que, el aludido Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, lo que supone promover una gestión ética y

00000260

transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Que, en tal sentido, el Plan de Modernización se estructura en cinco ejes, denominados: 1) Plan de Tecnología y Gobierno Digital, 2) Gestión Integral de los Recursos Humanos, 3) Gestión por Resultados y Compromisos Públicos, 4) Gobierno Abierto e Innovación Pública y 5) Estrategia de País Digital.

Que, la Modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Que, asimismo, el Plan de Modernización del Estado tiene como objetivo colaborar con los organismos que manifiesten su adhesión al mismo.

Que EL DEFENSOR DEL PUEBLO reconoce la importancia de implementar en su jurisdicción políticas de reforma y modernización del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garante y custodio del bien común.

Que, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores, LAS PARTES consideran que la colaboración a brindarse con la implementación del Plan de Modernización del Estado permitirá al DEFENSOR DEL PUEBLO, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo al MINISTERIO ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente ACUERDO tiene por objeto desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas en los considerandos como objetivo y ejes del Plan de Modernización del Estado.

SEGUNDA. Las actividades que LAS PARTES resuelvan instrumentar para cumplir el objeto del presente Convenio se consignarán en Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos en los que se determinarán detalladamente las actividades, su modo de

00000260



financiamiento y las obligaciones asumidas por cada una de ellas, quedando facultados para su firma los representantes designados en la Cláusula Tercera.

TERCERA. Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante para EL MINISTERIO y un (1) representante para EL DEFENSOR DEL PUEBLO, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. El MINISTERIO designa a los titulares de las Secretarías, al Subsecretario de Coordinación Administrativa y al Subsecretario de Tecnología y Ciberseguridad, cada uno en el ámbito de sus competencias, y EL DEFENSOR DEL PUEBLO al Jefe de la Asesoría Legal y Técnica.

CUARTA. LAS PARTES se comprometen a contribuir con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se establecerán en las Actas Complementarias al presente Convenio de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda.

QUINTA. En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

00000260

SEPTIMA. El presente ACUERDO no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

OCTAVA. El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

NOVENA. LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente.

DECIMA. LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambos Organismos. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Convenio, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto reglamentario N° 1.558/01.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente ACUERDO tendrá una duración de cuatro (4) años calendario a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán cursar notificación fehaciente, con una antelación no menor a sesenta (60) sesenta días corridos a la extinción del citado plazo.

DÉCIMA TERCERA. La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

0000200



DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Acuerdo y/o los acuerdos específicos y/o actas complementarias que eventualmente se suscriban, extremarán los esfuerzos para solucionarlos en forma consensuada. En caso de resultar ello imposible las Partes acuerdan someterse a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderle.

DÉCIMA QUINTA. A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada una de LAS PARTES con uno de ellos en su poder, en la Ciudad de Buenos Aires, a los12..... días del mes de ABRIL del año 2018

00000260

MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
DE LA NACIÓN
Andrés Ibarra

SUBSECRETARIO GENERAL A CARGO DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
Juan José Böckel